

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, el cual fue rechazado por el Juzgado Tercero de Familia de Bogota, para repartir entre los juzgados de familia de Barranquilla.

Sirvase proveer

Barranquilla, junio 6 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla junio seis (6) del dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARTHA LUZ QUEVEDO CHAVEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor ORLANDO DE LACRUZ PEREA CAMPO., por la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$10.073.270), consistente en las mesadas alimentarias de los meses de junio a noviembre de 2021. Realizadas las operaciones respectivas, se determino que las cuotas de los meses adeudados quedaban así:

	SALARIO	DESC DE LEY	SALDO	50%
Junio de 2021.	\$4.903.951	\$724.516	\$4.179.435	\$2.089.718
Julio de 2021.	\$3.896.279	\$389.366	\$3.506.913	\$1.753.457
Agosto 2021.	\$3.819.726	\$382.145	\$3.437.581	\$1.718.791
Sept 2021.	\$3.967.224	\$401.350	\$3.565.874	\$1.782.937
Oct 2021.	\$4.018.667	\$401.970	\$3.616.697	\$1.808.349
Nov 2021.	\$3.759.667	\$660.350	\$3.099.317	<u>\$1.549.659</u>
				\$10.702.911

Así las cosas, con respecto a los alimentos definitivos se libraré mandamiento de pago por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$10.702.911), consistente en las mesadas alimentarias de los meses de junio a noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor ORLANDO DE LA CRUZ PEREA CAMPO y a favor de la señora MARTHA LUZ QUEVEDO CHAVEZ, por la suma DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$10.702.911), por los meses de junio a noviembre de 2021, acordadas por las partes ante el Juzgado 59 de Paz de Barranquilla, de fecha 6 de junio de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

MESES	AÑO	CUOTA	DESCUENTO LEY	SALDO CUOTA	50% ALIM
JUNIO	2021	\$4.903.951	\$724.516	\$4.179.435	\$2.089.718
JULIO	2021	\$3.896.279	\$389.366	\$3.506.913	\$1.753.457
AGOSTO	2021	\$3.819.726	\$382.145	\$3.437.581	\$1.718.791
SEPTIEMBRE	2021	\$3.967.224	\$401.350	\$3.565.874	\$1.782.937
OCTUBRE	2021	\$4.018.667	\$401.970	\$3.616.697	\$1.808.349
NOVIEMBRE	2021	\$3.759.667	\$660.350	\$3.099.317	\$1.549.659
TOTAL					\$10.702.911

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

RAD 08001311000820220020700
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 6 de 2022 Auto Mandamiento de Pago

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. SULAIS DEL CARMEN PEREA MONTES, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0cd6b758c7e3e4075b4e6a4fb92c5473bc16f0812e3ac423560a02993c4260**

Documento generado en 07/06/2022 05:39:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**